

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2012.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 032 /2012

Ref:

Asunto: *Aprueba Acta Acuerdo de Cooperación Científica Técnica, entre el Hogar de Protección de Adolescentes Varones y la FAA.-*

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Secretario del Área de Vinculación, Transferencia y Extensión de esta Facultad, **Ing. Gilles Ayrault**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma eleva la propuesta y solicita autorización para la firma del Acta Acuerdo de Cooperación Científica Técnica entre el Hogar de Protección de Adolescentes Varones (Dpto. Capital), dependiente de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Humano de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, y esta Facultad.

Que con la firma de este Acta Acuerdo de Cooperación, el Hogar de Protección de Adolescentes Varones y esta Facultad se prestarán mutua colaboración en la ejecución de las actividades que sean de interés común, como la asistencia vinculada en materia de Capacitación de Recursos Humanos, Asesoramiento y Servicios Técnicos, ensayos, servicios técnicos en el marco y en un todo de acuerdo a las normas de la UNSE

Que el tema fue tratado por el Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2012, resolviéndose por unanimidad el pase del mismo a la Comisión C del Consejo Directivo para su estudio y posterior despacho.

Que la comisión C emitió su despacho, en el que sugiere aprobar el Acta Acuerdo de Cooperación Científica Técnica, entre el Hogar de Protección de Adolescentes Varones y esta Facultad.

Que el dictamen de la comisión C, fue considerado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2012, aprobándose por unanimidad dicho despacho de comisión. **Por ello:**

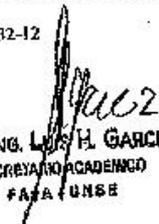
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2012)**

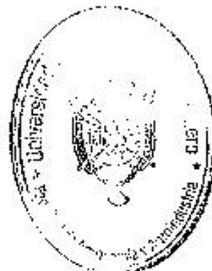
RESUELVE

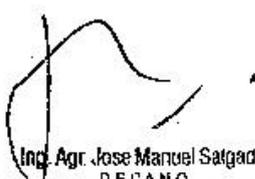
ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la firma del Acta Acuerdo de Cooperación Científica Técnica entre el Hogar de Protección de Adolescentes Varones (Dpto. Capital), dependiente de la Dirección General de Promoción y Desarrollo Humano de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, en un todo de acuerdo al ANEXO que figura en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: **COMUNICAR** y dar copia a la Secretaría de Vinculación, Transferencia y Extensión de la Facultad. Cumplido, archivar.-

GA/ga.-
Resol2012/032-12


MG. ING. LUIS H. GARCIA
SECRETARIO ACADÉMICO
FAA - UNSE




Ing. Agr. Jose Manuel Saigado
DECANO
Facultad de Agronomía y Agroindustrias
U.N.S.L.



Santiago del Estero, 23 de mayo de 2012.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 032 /2012

ANEXO

ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA

ENTRE

EL HOGAR DE PROTECCION DE ADLOSCENTES VARONES

Y

LA FACULTAD DE AGRONOMIA Y AGROINDUSTRIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

..... En la ciudad de Santiago del Estero, a los..... días del mes de del 2012, entre *el Hogar de Protección de Adolescentes Varones*, en adelante "**HOGAR DE PROTECCION**", representado por su Director, **Walter Rafael Díaz**, DNI N° 8.475.108, con domicilio en Independencia Prolongación 5800 de la ciudad de Santiago del Estero y la *Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero*, en adelante "**LA FACULTAD**", representado por su Decano, **Ing. Agr. José Manuel Salgado**, DNI N° 10.661.673, con domicilio legal en la Avda. Belgrano sud 1912 de la ciudad de Santiago del Estero; acuerdan celebrar el presente **ACTA ACUERDO** de cooperación mutua, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: De común acuerdo y en el marco general de esta Acta Acuerdo, **LAS PARTES** podrán acordar asistencia vinculada en materia de: Capacitación de Recursos Humanos, Asesoramiento, Servicios Técnicos, Prácticas de Alumnos, Ensayos, Servicios Técnicos en el marco y en un todo de acuerdo a las normas de la **UNSE**; y colaboración en la presentación de proyectos antes las Instituciones que corresponda. No siendo esta enumeración taxativa, sino que la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.....

SEGUNDA: Las prestaciones solicitadas, previo estudio de factibilidad por **LAS PARTES**, se reglamentarán a través de Convenios Específicos, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos a la presente Acta Acuerdo que se celebra, donde se establecen los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de objetivos fijados.....

TERCERA: Cada Convenio Específico con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá: a) El tipo de tarea a realizar; b) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido según cláusula **SEGUNDA**, c) Tareas a ejecutar; d) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución; e) Cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final, f) Personal que desarrollará el tema; g) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.....

CUARTA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio. Los coordinadores podrán conformar preventivamente los contenidos de los Planes o Programas de trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.....

...///

Santiago del Estero, 23 de mayo de 2012.-

RESOLUCION C.B.F.A.A. Nº 032 /2012

///... Continúa Anexo - 2 -

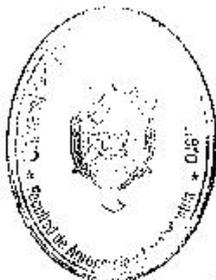
QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de esta Acta Acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos.....

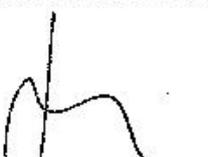
SEXTA: La presente Acta Acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes asignatarias y se considera automáticamente renovada por igual período. Si una de las partes decide dar por terminado el presente Acuerdo, antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente, con 3 (tres) meses de antelación; no obstante ello, las actividades de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.....

SÉPTIMA: Para todos los efectos que deriven del presente Acuerdo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción del Tribunal Federal de Santiago del Estero y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.....

En Prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero, a los días del mes de del año dos mil doce-


Mg. Ing. LUIS H. GARCIA
SECRETARIO ACADEMICO
FAA - UNSE




Ing. Agr. Jose Manuel Salgado
DECANO
Facultad de Agronomía y Agroindustrias
U.N.S.E.